

Rad No. 26-240-129098

Barranquilla, 18/06/2026

Señor(a)
JESUS ALBERTO AVENDAÑO FONTALVO
Carrera 7 No. 5 - 23
Rio Frio (Z. B.)

Contrato: 17106300

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras líneas de atención al usuario el día 27 de mayo de 2026, radicada bajo interacción No. 241370750, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Carrera 7 No. 5 – 23 de Rio Frio (Z. B), nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo del mes de mayo de 2026 estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor SH-21071733-25, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146, tal como detallamos a continuación:

Consideramos importante resaltar que, sobre el citado servicio el día 30 de abril de 2026 se efectuó un cambio de medidor, en el sentido de retirar el medidor No. Y-0067577-R con lectura 7349 metros cúbicos, el cual no se encontraba en óptimas condiciones (fuga en la tubería interna) y se instaló el medidor No. SH-21071733-25 con lectura cero (0) metros cúbicos.

Para la elaboración de la factura del mes de mayo de 2026, se verificó que, en el mes de mayo, se consumió un total de 129 metros cúbicos teniendo en cuenta las diferencias de lecturas registradas por el medidor retirado y el medidor instalado el 30 de abril de 2026, tal como detallamos en el siguiente párrafo:

Teniendo en cuenta que, la última lectura tomada al medidor retirado No. Y-0067577-R, antes que se realizara su cambio, había sido de 7235 metros cúbicos, (factura del mes de abril de 2026), a la lectura 7349 metros cúbicos, que corresponde a la lectura registrada en la fecha en que se realizó el cambio del medidor, (es decir 30 de abril de 2026, esto muestra una diferencia de 114 metros cúbicos, más los 15 metros cúbicos registrados por el nuevo medidor No. SH-21071733-25, al momento de elaborar la factura del mes de mayo de 2026, nos arroja un total de 129 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 129 metros cúbicos, correspondiente a 129 metros cúbicos para el mes de mayo de 2026.

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación del mes de mayo de 2026 corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 5 de junio de 2026 de 2026, enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros operarios, con el fin de

efectuar una revisión técnica de la instalación, el cual se evidencio que el medidor no se encuentra en óptimas condiciones (sellos y cavidades de adometro maltratados).

Igualmente le informamos que, al momento de la visita el medidor No. SH-21071733-25, presentaba una lectura de 57 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde con la anotada en la facturación de mayo de 2026.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo del mes de mayo de 2026 corresponde al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dicha factura.

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$322.117.00, por concepto de consumo de mayo de 2026, registrado en la factura del mes de mayo de 2026 hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha, registra un saldo pendiente por cancelar por valor de \$138.271.00, correspondiente a la factura del mes de junio de 2026 que no es objeto de reclamo.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS008/73
241370750